



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley núm. 43-24

Ley que declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana”.

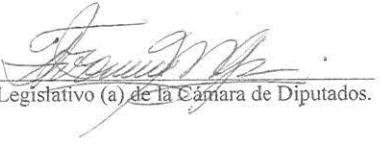
Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado, quien debe garantizar su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor;

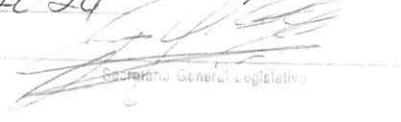
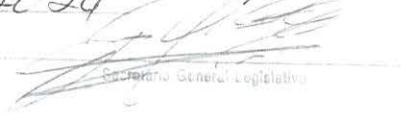
Considerando segundo: Que la Ley No.67, del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques, ha sido instituida para desarrollar, administrar, ordenar y cuidar un sistema de áreas recreativas, históricas, naturales e indígenas, y tiene como objetivo fundamental la conservación y perpetuación de la herencia natural y humana de nuestro país, que será mantenida en forma inalterada para beneficio, provecho y disfrute de las actuales y futuras generaciones de dominicanos;

Considerando tercero: Que la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No.202-04, del 30 de julio de 2004, tiene como objetivo garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana, para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrecen o puedan ofrecer a las presentes y futuras generaciones de la sociedad dominicana;

Considerando cuarto: Que la Ley No.151-04, del 5 de abril de 2004, que declara la provincia San José de Ocoa como ecoturística, dispone que cuenta con una diversidad de microclimas que hacen de esta provincia un lugar especial para la recreación y el esparcimiento, lo que constituye un atractivo de importancia capital tanto para los ocoenos como para los turistas nacionales e internacionales que la visitan durante todo el año,

Primera Legislatura Ordinaria del año 2024
Registrada con el número 00684 en el folio 862 del libro
letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la
Cámara de Diputados, y consta de cinco hoja escrita a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 18 de julio del
año 2024.


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.


Primera Legislatura Ordinaria del año 2024
Registrada con el número 1526 en el libro
letra C asientos de leyes
Sesiones ordinarias y extraordinarias y demás asuntos interinos
Santo Domingo de Guzmán, 25 julio del
año 2024

Secretario (a) General Legislativo

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como "parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana".

PAG. 2

desde diferentes puntos del país;

Considerando quinto: Que la historia del parque Libertad de la provincia San José de Ocoa data de la expresión de una memoria histórica que se refiere a la libertad de indígenas y de "negros cimarrones" alzados que se rebelaron y huyeron del látigo de los esclavistas españoles, en los siglos XVI, XVII y XVIII, hacia El Maniel-Ocoa territorio que hoy es la provincia San José de Ocoa;

Considerando sexto: Que el parque Libertad de San José de Ocoa conserva las costumbres, tradición e idiosincrasia ocoeña. Nido de poetas, comunicadores y artistas. Conserva en sus isletas frondosos árboles centenarios como: roble nativo, caoba, quenepa o limoncillo, palma real, "Samanea saman" o árbol Campano, higos y ceiba; además, plantas endémicas (con su descripción botánica) descubiertas por Erik L. Ekman, científico sueco que vivió en Ocoa en el año 1930, exploró Valle Nuevo-Ocoa y descubrió algunas especies como la Café ocoense. Por estas razones, en el parque Libertad hay un busto en memoria de Erik Leonard Ekman. Por consiguiente, el valor botánico-ecológico le da características peculiares, quasi exclusivas, así como su clima agradable y la descontaminación ambiental, provocados por su arborización y por las corrientes de aguas subterráneas que fluyen por el subsuelo del parque;

Considerando séptimo: Que el parque Libertad San José de Ocoa está ubicado en el centro del casco urbano de la provincia, rodeado de antiguas construcciones con arte arquitectónico, como la iglesia La Altagracia, primer templo católico de la región, bendecido el 21 de enero de 1855; la casa "Museo de los Recuerdos" del padre Luis Quinn Cassidy, quien vivió humildemente en la casa parroquial de la provincia hasta su muerte; y el palacio municipal Andrés Pimentel, donde está la alcaldía actualmente.

Primera Legislatura Ordinaria del año 2024
Registrada con el número 00684 en el folio 862 del libro
letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la
Cámara de Diputados, y consta de cinco hoja escrita a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 18 de julio del
año 2024.

Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.

Período Legislatura Ordinaria del año 2024
Registrada con el número 1524
en el folio _____ asientos de leyes,
y consta de _____ páginas escritas a máquina, y consta de
seis páginas interlineadas
Santo Domingo de Guzmán 25 de julio del
Año 2024

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana”.

PAG. 3

También el parque Libertad es emblemático porque en él y sus alrededores se celebran las patronales más famosas de la República Dominicana, que inician a principio de enero y terminan el día veintiuno del mismo mes; actividades que se realizan en homenaje a la Virgen de La Altagracia, protectora de Ocoa;

Considerando octavo: Que el parque Libertad cuenta con los requerimientos para que sea declarado “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la provincia San José de Ocoa y la República Dominicana”.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003;

Vista: La Ley No.318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.67, del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.149-02, del 22 de septiembre de 2002, que modifica la Ley No.66-00, del 6 de septiembre de 2000, que creó la provincia de San José

Primera Legislatura Ordinaria del año 2024

Registrada con el número 00684 en el folio 862 del libro
letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la
Cámara de Diputados, y consta de cinco hoja escrita a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 18 de julio del
año 2024.

Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.

Leyera Capítulo Ord del año 2024

Registrada en folio 1524

en la letra C asientos de leyes,

resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

cinco hojas escritas a máquina.

Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del

año 2025.

Secretario General Legislativo

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana”.

PAG. 4

de Ocoa;

Vista: La Ley No.151-04, del 5 de abril de 2004, que declara la provincia de San José de Ocoa, como Provincia Ecoturística;

Visto: El Decreto No.92-17, del 24 de marzo de 2017, que integra el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia San José de Ocoa.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación específica dentro del ámbito de la provincia San José de Ocoa, y de aplicación general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana”.

Artículo 4.- Ejecución. El Ministerio de Cultura y la alcaldía de San José de Ocoa quedan encargados para ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la presente ley; así como realizar periódicamente eventos culturales, paneles, tertulias y conferencias para promover el valor del patrimonio histórico, cultural y ecológico de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 5.- Preservación y administración. Se confiere a la alcaldía del

Primera Legislatura Ordinaria del año 2024
Registrada con el número 00684 en el folio 862 del libro
letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la
Cámara de Diputados, y consta de cinco hoja escrita a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 18 de julio del
año 2024.

Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.

Segunda Legislatura Ordinaria del año 2024
Registrada con el número 1524 en el libro C asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024. 25 julio
~~Secretario (a) General Legislativo~~

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como "parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana".

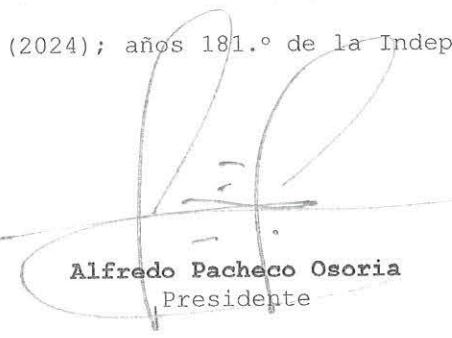
PAG. 5

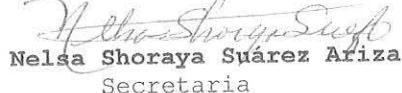
municipio San José de Ocoa la autoridad de la preservación, administración y el uso de estos espacios físicos del parque Libertad, promoviendo el desarrollo turístico, ecológico, histórico y cultural del mismo, mediante planes de gestión que establezcan el impacto medioambiental para la protección de dicho parque.

Artículo 6.- Fondos. Los fondos para la aplicación de la presente ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la ley de presupuesto general del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181.^º de la Independencia y 161.^º de la Restauración.


Alfredo Pacheco Osoria
Presidente


Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria


Francisco Antonio Solimán Rijo
Secretario ad hoc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el parque Libertad de la provincia San José de Ocoa como “parque patrimonio histórico, cultural y ecológico de la República Dominicana”.

PÁG. 6

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.


Ricardo De Los Santos

Presidente


Melania Salvador Jiménez

Secretaria


Milcides Franjul Pimentel

Secretario

RDLS / smm

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

Legislatura 12 del año 2022

Registrada con el número 1522 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 500 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de febrero del
año 2022


Secretario (a) General Legislativo (a)